

**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

<b>Unidad Orgánica</b>	GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
<b>Actividad de POI</b>	C0087 PROMOCION DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS, CURSOS DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL A CONDUCTORES
<b>Denominación de la Contratación</b>	ADQUISICION DE PAPEL BOND A4

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA:</b>	
Garantizar la disponibilidad de material fungible esencial para el desarrollo de las labores administrativas, emisión de documentos oficiales solicitados por otras Gerencias, y registro de información de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.	
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>	
Suministrar a la unidad orgánica el papel bond de las características técnicas, en la cantidad necesaria y el plazo establecido, para asegurar la continuidad operativa de sus funciones.	
<b>III. CARACTERISTICAS TECNICAS</b>	
El papel Bond deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas: Tipo : Papel Bond Tamaño : A4 (210mm x 297mm) Gramaje : 75 g/m <sup>2</sup> (setenta y cinco gramos por metro cuadrado) Presentación: Paquete de 500 hojas, debidamente selladas y empaquetadas Acabado : Liso, de alta blancura (mínimo 90%) Cantidad : 10 paquetes	
<b>IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
LUGAR: Los bienes serán entregados en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja, sito Av. Mariscal Castilla S/N – centro cívico, en el horario de 08.00 am a 04.00 pm. PLAZO: 03 días calendarios a partir de la notificación de la orden.	
<b>VI. CONFORMIDAD</b>	
La conformidad estará a cargo del Gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial.	
<b>VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>	
El pago es único luego de la entrega y conformidad de los bienes.	
<b>VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b>	
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.	
<b>IX. PENALIDADES POR MORA</b>	
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u>            En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:            a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.            b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:              b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.              b.2) Para obras: F = 0.15.            Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.            Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.            Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>	
<b>X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</b>	
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.	
<b>XI. SANCIONES</b>	
EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en los Artículos 87 al 92 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto al régimen de infracciones y sanciones.	



**XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XIV. SOLUCION DE CONTROVERIAS**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**  
**JAUJA**  
*Lic. Mm. Lourdes Elva Pasachuala Arroyo*  
**GERENTE DE TRANSPORTES, TRÁNSITO**  
**Y SEGURIDAD VIAL**